

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I

DRPO-SEIA-IIO-169-2023.

I. DATOS GENERALES.

NOMBRE DEL EsIA:	COCO BLUE PLAZA	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	INVERSIONES ROBELINI, S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	BENJAMIN CORKIDI BETESH	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y Nº DE REGISTRO:	YAMILETH BEST ISABEL MURILLO	IRC-001-2020 IRC-008-2012
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO EL COCO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: Tec. Jean C. Peñaloza SEIA – Dirección Regional Panamá Oeste.	Por la Consultora: Ing. Yamileth Best
FECHA DE INSPECCIÓN:	04 DE MAYO 2023	
FECHA DE ELABORACION:	16 DE MAYO 2023	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

El día jueves 04 de mayo de 2023, siendo las 11:30 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, y por la parte consultora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindantes. El mismo culminó a las 11:50 a.m.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en la construcción de un edificio comercial de dos (2) niveles, el cual contemplará diez (10) locales en planta baja y siete (7) locales en planta alta, haciendo un total de 17 locales, cada uno contará con baño higiénico. Los locales estarán destinados a actividades comerciales como: lavandería, minisúper, farmacias, ventas de comida, almacenes de venta al por mayor y al por menor, entre otros, a su vez, contará con veinticuatro (24) estacionamiento incluyendo dos (2) para discapacitados y área para tinaquera. El sector donde se ubica el proyecto cuenta con servicios básicos de agua potable (acueducto), sistema de alcantarillado sanitario, flujo de energía eléctrica, vías de acceso, transporte público en distintas direcciones (Sector oeste y hacia la Ciudad) y Rutas Internas. El promotor deberá adecuar el terreno con el sistema adecuado para conectarse al sistema de alcantarillado sanitario ya existente del área. Durante la etapa de construcción, será necesaria la contratación o alquiler de letrinas portátiles para uso de los colaboradores del promotor y contratista, cuyo mantenimiento regular deberá ser realizado por la empresa que brinde el servicio de alquiler. Para la fase de operación el sistema de aguas negras y grises, estará conectado al sistema de alcantarillado sanitario en funcionamiento en el

sector de la obra. En este sentido el promotor cumplirá con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, sobre descarga directa a sistemas de alcantarillados. El área total de construcción del proyecto es de 1,581.56m², (incluye la planta baja y la alta).

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 74465 (F), Código de Ubicación No. 8606, con una superficie de 968m² + 71dm² y la Finca con Folio Real No. 73851 (F), Código de Ubicación No. 8606, con una superficie de 608m² + 75dm², ubicado a orilla de una vía interna-principal del Sector de El Coco, corregimiento de El Coco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Puntos	Este	Norte
1	631735	980779
2	631751	980757
3	631895	980785
4	631769	980806

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelo de clase IV, Arable, con pocas o muy severas limitaciones, de textura arcillosa color rojizo, de topografía semiplana. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono propuesto, no existen cuerpos de agua superficiales, ni en su colindancia, por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto está conformada por un estrato herbáceo solamente (gramínea), no se observaron individuos arbóreos, ni arbustivos de ninguna especie y/o, según hábito de crecimiento, entre otros. Por lo que la información del punto biológico con respecto a la flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I en evaluación. En cuanto a especies de fauna silvestre, al momento de la inspección no se observaron individuos silvestres de ninguna clase, toda vez que el área presenta un alto grado de intervención antropogénica, fuertemente intervenida, y no reúne las características biológicas para ser hábitats de especies silvestres, ya que se encuentra inmersa en una zona urbana, vía internas y principales, donde se observan supermercados (super X-tra), plazas comerciales, lava-autos, pequeños comercios de expendio y venta de alimentos (foodtrucks), entre otros. Por lo tanto, lo observado en campo, concuerda en todos sus aspectos con lo descrito en el EsIA categoría I en proceso.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 18 de marzo del 2023, se aplicó un total de veinte (20) encuestas, obteniendo como resultado que un 5% manifestaron que sí conocían de la realización del proyecto, un 90% de los encuestados consideran que el Proyecto Beneficiaría al Desarrollo de la Comunidad, y un 90% de los Encuestados, consideran que No existe Ninguna afectación ambiental en la zona de influencia del Proyecto.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico, biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría I.

VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico, biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

EVALUADO POR:


JEAN C. PEÑALOZA

Técnico Evaluador de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Vo. Bo.:



YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



IMÁGENES DEL ÁREA



Imagen 6: estructura administrativa

Fecha: 04-05-2022

Fotos: Jean Peñaloza



Imágenes: 1, 2, 3, 4, 5, 6: visuales en perspectiva amplia y general, observada desde varios ángulos de proximidad y dirección de las características físicas del terreno, tipo arcilloso, topografía plana, ausencia de fuentes superficiales naturales de agua dulce, y en cuanto a los biológicos se puede apreciar claramente la composición florística del sitio, denotándose la presencia y dominancia de un estrato herbáceo (gramínea) que ocupa la mayor superficie y representatividad en situ, no siendo un sitio apto para el desarrollo de especies silvestre de gran y mediano tamaño, según taxón, su uso actual y ubicación en una zona urbana, altamente intervenida antropogénicamente, por sus condiciones socio-culturales, entre otros.

Fecha: 04-05-2023

Foto: Jean Peñaloza

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.

DRPO-SEIA-IT-APR-188-2023.

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	24 DE MAYO DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	COCO BLUE PLAZA
PROMOTOR:	INVERSIONES ROBELINI, S.A.
CONSULTORES:	YAMILETH BEST IRC-001-2020 ISABEL MURILLO IRC-008-2012
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO EL COCO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

El día 31 de marzo de 2023, el señor **BENJAMIN CORKIDI BETESH**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-838-2398**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES ROBELINI, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **COCO BLUE PLAZA**, ubicado en el corregimiento de El Coco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **YAMILETH BEST** y **ISABEL MURILLO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-001-2020** e **IRC-008-2012**, respectivamente. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-079-2023**, con fecha de 19 de abril de 2023. (Ver foja 16 y 17 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 21 de abril de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 18 a la 20 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-II0-169-2023**, fechado el día 16 de mayo de 2023, se realizó inspección técnica de campo el día 04 de mayo de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 21 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 24 de mayo de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden en superficie y sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 25 a la 27 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un edificio comercial de dos (2) niveles, el cual contemplará diez (10) locales en planta baja y siete (7) locales en planta alta, haciendo un total de 17 locales, cada uno contará con

baño higiénico. Los locales estarán destinados a actividades comerciales como: lavandería, minisúper, farmacias, ventas de comida, almacenes de venta al por mayor y al por menor, entre otros, a su vez, contará con veinticuatro (24) estacionamiento incluyendo dos (2) para discapacitados y área para tinaquera. El sector donde se ubica el proyecto cuenta con servicios básicos de agua potable (acueducto), sistema de alcantarillado sanitario, flujo de energía eléctrica, vías de acceso, transporte público en distintas direcciones (Sector oeste y hacia la Ciudad) y Rutas Internas. El promotor deberá adecuar el terreno con el sistema adecuado para conectarse al sistema de alcantarillado sanitario ya existente del área. Durante la etapa de construcción, será necesaria la contratación o alquiler de letrinas portátiles para uso de los colaboradores del promotor y contratista, cuyo mantenimiento regular deberá ser realizado por la empresa que brinde el servicio de alquiler. Para la fase de operación el sistema de aguas negras y grises, estará conectado al sistema de alcantarillado sanitario en funcionamiento en el sector de la obra. En este sentido el promotor cumplirá con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, sobre descarga directa a sistemas de alcantarillados. El área total de construcción del proyecto es de 1,581.56m², (incluye la planta baja y la alta).

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 74465 (F), Código de Ubicación No. 8606, con una superficie de 968m² + 71dm² y la Finca con Folio Real No. 73851 (F), Código de Ubicación No. 8606, con una superficie de 608m² + 75dm², ubicado a orilla de una vía interna-principal del Sector de El Coco, corregimiento de El Coco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	631735	980779
2	631751	980757
3	631895	980785
4	631769	980806

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelo de clase IV, Arable, con pocas o muy severas limitaciones, de textura arcillosa color rojizo, de topografía semiplana. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono propuesto, no existen cuerpos de agua superficiales, ni en su colindancia.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto está conformada por un estrato herbáceo solamente (gramínea), no se observaron individuos arbóreos, ni arbustivos de ninguna especie y/o, según hábito de crecimiento, entre otros. En cuanto a especies de fauna silvestre, al momento de la inspección no se observaron individuos silvestres de ninguna clase, toda vez que el área presenta un alto grado de intervención antropogénica, fuertemente intervenida, y no reúne las características biológicas para ser hábitats de especies silvestres, ya que se encuentra inmersa en una zona urbana, vía internas y principales, donde se observan supermercados (super X-tra), plazas comerciales, lava-autos, pequeños comercios de expendio y venta de alimentos (foodtrucks), entre otros.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 18 de marzo del 2023, se aplicó un total de veinte (20) encuestas, obteniendo como resultado que un 5%

manifestaron que sí conocían de la realización del proyecto, un 90% de los encuestados consideran que el Proyecto Beneficiaría al Desarrollo de la Comunidad, y un 90% de los Encuestados, consideran que No existe Ninguna afectación ambiental en la zona de influencia del Proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2000**. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales.
- f. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.

- j. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- l. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- m. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- n. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- o. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- q. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- r. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **BENJAMIN CORKIDI BETESH**, con cédula de identidad personal No. 8-

838-2398, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 90% de los encuestados consideran que el proyecto beneficiará al desarrollo de la comunidad.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COCO BLUE PLAZA**, cuyo promotor es **INVERSIONES ROBELINI, S.A.**


JEAN C. PEÑALOZA *
Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.


YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



YC/jp

33

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 090 -2023.
De 28 de Junio de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COCO BLUE PLAZA**, cuyo Promotor es **INVERSIONES ROBELINI, S.A.**

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **BENJAMIN CORKIDI BETESH**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-838-2398**, se propone realizar el proyecto denominado **COCO BLUE PLAZA**.

Que el día 31 de marzo de 2023, el señor **BENJAMIN CORKIDI BETESH**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES ROBELINI, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **COCO BLUE PLAZA**, ubicado en el corregimiento de El Coco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **YAMILETH BEST** y **ISABEL MURILLO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-001-2020** e **IRC-008-2012**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un edificio comercial de dos (2) niveles, el cual contemplará diez (10) locales en planta baja y siete (7) locales en planta alta, haciendo un total de 17 locales, cada uno contará con baño higiénico. Los locales estarán destinados a actividades comerciales como: lavandería, minisúper, farmacias, ventas de comida, almacenes de venta al por mayor y al por menor, entre otros, a su vez, contará con veinticuatro (24) estacionamiento incluyendo dos (2) para discapacitados y área para tinaquera. El sector donde se ubica el proyecto cuenta con servicios básicos de agua potable (acueducto), sistema de alcantarillado sanitario, flujo de energía eléctrica, vías de acceso, transporte público en distintas direcciones (Sector oeste y hacia la Ciudad) y Rutas Internas. El promotor deberá adecuar el terreno con el sistema adecuado para conectarse al sistema de alcantarillado sanitario ya existente del área. Durante la etapa de construcción, será necesaria la contratación o alquiler de letrinas portátiles para uso de los colaboradores del promotor y contratista, cuyo mantenimiento regular deberá ser realizado por la empresa que brinde el servicio de alquiler. Para la fase de operación el sistema de aguas negras y grises, estará conectado al sistema de alcantarillado sanitario en funcionamiento en el sector de la obra. En este sentido el promotor cumplirá con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, sobre descarga directa a sistemas de alcantarillados. El área total de construcción del proyecto es de 1,581.56m², (incluye la planta baja y la alta).

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 74465 (F), Código de Ubicación No. 8606, con una superficie de 968m² + 71dm² y la Finca con Folio Real No. 73851 (F), Código de Ubicación No. 8606, con una superficie de 608m² + 75dm², ubicado a orilla de una vía interna-principal del Sector de El Coco, corregimiento de El Coco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Pto	Este	Norte
1	631735	980779
2	631751	980757
3	631895	980785
4	631769	980806

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COCO BLUE PLAZA**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante

34

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-188-2023, fechado 24 de mayo de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COCO BLUE PLAZA**, cuyo promotor es la Sociedad **INVERSIONES ROBELINI, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2000**. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales.
- f. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.

- j. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- l. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- m. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- n. El PROMOTOR está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- o. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- q. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- r. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (AUDITOR AMBIENTAL), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de EL PROMOTOR del proyecto.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ORDENAR a la PROMOTORA presentar el Certificado de la Finca con Folio Real 74465 (F), con Código de Ubicación 8606 y Finca con Folio Real 73851 (F), con Código de Ubicación 8606, a nombre de la Sociedad INVERSIONES ROBELINI, S.A., el cual deberá ser entregado en el Primer Informe de Cumplimiento.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto COCO BLUE PLAZA, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

34

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 10. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 11. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **BENJAMIN CORKIDI BETESH**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-838-2398**, Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES ROBELINI, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 12. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el señor **BENJAMIN CORKIDI BETESH**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-838-2398**, Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES ROBELINI, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Veintiøcho (28) días, del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Jean C. Peñaloza

JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE

Hoy, 12 de Julio de 2023, siendo los
9:40 am de la mañana, Notifique
personalmente a: Benjamin Corkidi Betesh.
de la presente resolución DRAO-SEIA-RES-IA-090-2023
Por Escrito Betzy Rodriguez

Notificación
Cédula _____ Quién Notifica
Cédula 8-3457242

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: COCO BLUE PLAZA

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: INVERSIONES ROBELINI, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1,577.46m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 090 DE 28 DE Junio DE 2023.

Recibido por:

Nora E Freccia
Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Yo el 13
Firma

8-220-1313
Nº de Cédula de I.P.

12-07-2023
Fecha

MINAMBIENTE

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Bethy Rodríguez

Fecha: 12/7/2023

Hora: 9:40 am

NOTIFICACION POR ESCRITO:

**DIRECCIÓN REGIONAL – PANAMA OESTE
MINISTERIO DE AMBIENTE**

Yo, **BENJAMIN CORKIDI BETESH**, varón, de nacionalidad Panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-838-2398, en representación de la sociedad INVERSIONES ROBELINI, S.A., legalmente registrada mediante Folio No. 819604, Documento REDI 2505227, con RUC 2505227-1-819604 DV 30, oficinas ubicadas en Vía España, Edificio Dominó, Planta Baja, Oficina No.6, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, localizable a los teléfonos 278-1240, correo electrónico bcorkidi@gmail.com, promotor del proyecto denominado “**COCO BLUE PLAZA**”, comparezco ante su despacho, dentro del término de la ley, con la finalidad de darme por notificado de la Resolución DRPO-RES-IA-090-2023, emitida por su despacho, en la cual resuelve Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado para el proyecto tipo construcción, el cual se ubicará en el Corregimiento de El Coco, Distrito de La Chorrera y Provincia de Panamá Oeste.

En este sentido, otorgo autorización a David Velasco, con cédula de identidad personal N° 8-748-410 o a Nora Freeman, con cédula de identidad personal N° 8-220-1323, para que realicen el retiro de dicha Resolución.

Sin más que agregar,

Atentamente


BENJAMIN CORKIDI BETESH

Representante Legal
INVERSIONES ROBELINI, S.A.

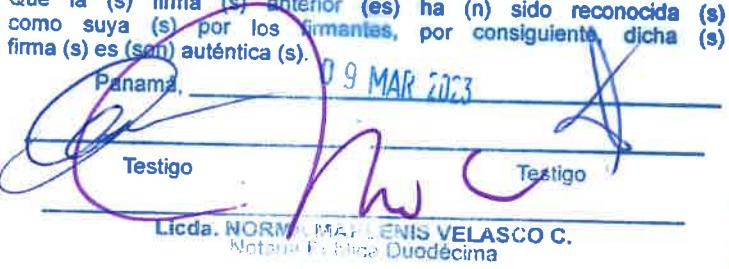


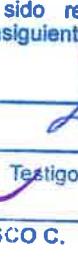
La suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá, 09 MAR 2023

Testigo

Testigo

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Duodécima

